



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2020-00207-00

En el presente asunto, interpuesto por ALEX ALBERTO MORALES CÓRDOBA, quien actúa como agente oficioso del señor FRANCISCO EMILIO MAZO PULGARÍN contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y el DIRECTOR DE LA SIJIN sede Medellín, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato, toda vez que en escrito presentado por el actor se indica que no se ha cumplido la orden de la medida provisional emitida por este despacho y que consiste en

“SEGUNDO – DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL solicitada en la presente acción, en consecuencia al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, que de manera INMEDIATA trasladen al señor FRANCISCO EMILIO MAZO PULGARÍN al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “LA PAZ” DE ITAGÜÍ, tal como se indicó en las consideraciones...”

Pues bien, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser de manera inmediata, sin demora y de no hacerse el Juez encargado de hacer cumplir el fallo debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir y de no hacerlo, podrán imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

En ese sentido, previo a dar inicio al incidente de desacato, se REQUIERE al Dr. Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurter Tapia, director general del INPEC, con el fin de que en el término judicial de cuarenta y ocho horas informe de qué forma dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 140

hoy 11 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a86736ea45a1e9a1420bc12a0ebaff7fb282742bca9c799cc3ea296112180f**

Documento generado en 10/11/2020 11:28:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**